



Málaga

Oficio RGR.285.2024 - 19-09-2024 12:05

Señores:

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

AUTO RGR N° 00271-20 de diciembre 21 del 2020 "Por el cual dispone; PRIMERO: Iniciar investigación administrativa en contra del Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, por ocasionar daños a los Recursos Naturales, consistentes en estancamiento, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores, con ocasión de la actividad piscícola de cría de trucha y mojarra que realiza en su predio ubicado en la carrera 9 con calle 22 - 23, barrio La Universidad del municipio de Málaga (Santander). SEGUNDO: Requerir al Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, para que en termino treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el sellado definitivo del reservorio de agua que se localiza en su propiedad y adelante la conformación del terreno, ya que no es viable continuar con la actividad piscícola de cría de trucha, pues se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Málaga (Santander), el cual reposa en el expediente 520.07.68432-00414-2010 cuyo asunto es Contaminación Ambiental.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso. Contra el acto administrativo **AUTO RGR N° 00271-20** notificado no procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.



	Nombre	Firma
Proyectó	HELIO GARCÍA RANGEL	2 francient
Revisó – Vo. Bo.	JAIRO RINCON HERNANDEZ	Dimp"
•		1)

cas.gov.co

















NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 1
Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (**X**), Autorización (), número **00271-20** de fecha: **21/12/2020**, proferida por la CAS.

Al señor (a): MARCO FABIO ORTIZ VARGAS Identificado con cédula de ciudadanía No. 13925348 Expedida en: MÁLAGA En calidad de: INVESTIGADO
Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:
Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo:
X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la info	rmación sobre el Destinatario	
	Dirección incompleta	
Fue devuelto por:	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	Х

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

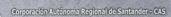
Número de expediente:	520.07.68432-00414-2010RGR
Fecha de desfijación del Aviso:	
Fecha de Publicación en Cartelera:	
Fecha de Publicación en Página Web:	

Aviso Original firmado por:

Nombre: JAIRO RONCÓN HERNÁNDEZ
Cargo: Coordinador CAS Regional García Rovira

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co





iMás Cerca, Mejor Conectados!



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA.

AUTO RGR Nº 00 271 - 211

2 1 DTC 2020 Málaga.

Que mediante Formato de Recepción de Quejas por el Uso y Aprovechamiento de los RNR, con Radicado Nº 00000741 del 18 de noviembre del año 2010, de forma anónima se pone en conocimiento de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, que la señora NELLY VARGAS, está generando contaminación, pues posee en su predio, un reservorio de agua o laguna que perjudica a los habitantes del barrio VISTA HERMOSA, debido a la propagación de olores y sancudos.

Que mediante Resolución RGR Nº 00000021 del 10 de marzo del año 2011. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ, para que de manera inmediata selle el reservorio de agua ubicado en la carrera 9 con calle 22- 23 del barrio La Universidad de la municipalidad de Málaga, ya que con la tenencia de éste, está causando daños y perjuicios al ambiente y a la salud de la comunidad colindante. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal de las Empresas Públicas del municipio de Málaga (Santander), para que ordene la recolección de residuos sólidos por éste sector del barrio La Universidad, ya que la zona en donde se encuentra el pozo está ubicado dentro del perimetro del municipio de Málaga (Santander).

El anterior acto fue notificado personalmente a la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ el día 20 de marzo del año de 2011; y al señor JUAN CARLOS ORTIZ COLMENARES (Gerente De Empresas Públicas De Málaga Santander), el día 26 de octubre del año 2011.

Que mediante Oficio con Radicado Nº 00000178 del 06 de abril del año 2011, la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 28.237.627 expedida en el municipio de Málaga (Santander), interpone Recurso de Reposición en contra de La Resolución RGR Nº 00000021 del 10 de marzo del año 2011, aduciendo que el reservorio que ocasiona contaminación el barrio VISTA HERMOSA, no es de su propiedad sino de su hijo MARCO FABIO ORTIZ VARGAS el cual se encuentra viviendo. fuera del país; en cuanto a la contaminación generada y el exeso de moscas y zancudos afirma la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ, que no tienen nada que ver con el reservorio sino con el arrojo de basura en este predio por parte de los vecinos y por lo tanto solicita se les requiera para que de manera inmediata dejen de arrojar basura y así se evite la contaminación.

Que mediante Oficio con Radicado Nº 0001081 del 01 de noviembre del año 2011, el señor JUAN CARLOS ORTIZ COLMENARES (Gerente De Empresas Públicas De Málaga Santander), pone en conocimiento de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, que ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante La Resolución RGR Nº 00000021 del 10 de marzo del año 2011, Artículo número dos, en lo concerniente a: Requerir al representante legal de las Empresas Públicas del municipio de Málaga (Santander), para que ordene la recolección de residuos









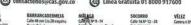






contactenos@cas.gov.co

(III) Linea Gratuita 01 8000 917600



Camera 12 Nº 9 - 66 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Gelulaes(311)2039075 contactonou/EGILOPEO

BUCARAMANGA Carres 26 N° 16 - 54 Edificia Férale Ofictiva 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4001 Celular:/31018357695 casbucaramanga@cas.gov.ca

Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 mares@cas.gov.co

le Comparta Piso 3 Tel: 2238925 Feb 4001 - 6003 Celular:(310)2742600 AUCA1.gov.co

Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socemo@cas.gov.co

Qmr26199-34 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celolary 33015257002 velez@cas.gov.co





iMás Gerca, Mejor Conectados!



sólidos por este sector del barrio La Universidad, ya que la zona en donde se encuentra el pozo está ubicado dentro del perimetro del municipio de Málaga (Santander).

Que mediante Resolución RGR Nº 00520-12 del 29 de junio del año 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, en mérito de lo expuesto Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Recurso de Reposición interpues por la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ, en contra de La Resolución RGR Nº 00000021 del 10 de marzo del año 2011, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar de los requirimientos hechos a la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ, mediante La Resolución RGR Nº 00000021 del 10 de marzo del año 2011, toda vez que se pudo evidenciar que el predio objeto de inspección no es de su propiedad. ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Phro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoría de la presente providencia adecue un pequeño canal de evacuación del aqua del reservorio para darle oxigenación y evitar en estancamineto, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores, como medida transitoria, con el propósito de verificar el comportameinto del reservorio sobre todo en épocas de intenso verano, antes de ordenar el sellamiento definitivo de éste. ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los vecinos del barrio VISTA HERMOSA representados legalmente por el presidente de La JAC, para que no ubiquen las basuras, los días de recolección de las mismasen los linderos del predio de propiedad del señor Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, evitando así la diseminacón por factores secundarios hacia la zona del reservorio y del predio, lo que ocasiona contaminación ambiental. La anterior Resolución RGR Nº 00520-12 del 29 de junio del año 2012, fue notificada por edicto.

En aras de verificar los hechos, El Coordinador de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se emitió el Concepto Técnico Nº 00491-18 del 12 de septiembre del año 2018, el cual hace parte integral de la encuadernación Administrativa Nº 520.07.68432-00414-2010 y del que se transcribe lo pertinente:

UBICACIÓN: El predio de interes se localiza a extremo nororiental del casco urbano del municipio Málaga, para llegar alli se toma la carretera troncal central del norte en dirección al municipio Concepción y en la curva antes de las estaciones de gasolina, se gira a la derecha toman la calle 21 y una vivenda antes del edificio conocido como la Molinera, se encuentra el predio del señor MARCO FABIO ORTIZ.

El lugar de interés, se ubica en las coordenadas tomadas con el GARMIN GPS 60 inventariado No 2-24-A0304 CAS:



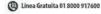
Linderos:

Norte: con el predio propiedad del señor Luis. Sur: Con el predio propiedad de la señora Lizeth Meléndez. Oriente: Con polideportivo comunal del barrio Vista Hermosa. Occidente: Con el predio conocido como La Molinera.



(as.gov.co





Tel: 7218925 Est: 6001 - 6002

SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 38 Tel: 2238925 Ext. 2001 - 2002 Celular(110)6807795 socurro/Peas.gov.co

VELEZ Camera 6 19-9-14 Barrio Aquileo Farra Tel: 7238925 Ext. 8001 - 3002



OF, PRINCIPAL - SAN GIL Camera 12 N°9 - 06 Souris La Playe Tel: 7238925 - 7240765 - 7235648 Celular:(317)2039075 contactenos/icas.gov.co

BUCARAMANGA Caneta 2616'36-14 Edificio Féeix Oficina 501 Tel: 7238925 Cal. 4001 - 4002 Celular:(110)8157695 cashucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquira Tel: 2218925 (et. 5001 - 5002 Celulars(310)8157656 шагезфсаз-док-до

MÁLAGA Calle 12 Nº 9 - 14 Edition Comparts Plac 3 Celular:(310)2742600 malanagras.nov.co

velez@cas.gov.co





IMás Cerca, Mejor Conectados!



2 1 DTC 2020

00271-20

Hidrografía: En el inmueble no se distinguen causes de agua naturales definidos, sin embargo, es influenciado por el recurso hídrico de La Quebrada La Magnolia, la cual es afluente del rio Servita que, pertenece a la cuenca del Rio Chicamocha.

Topografia y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes suaves entre superiores al 10% al 30%, con topografía rizada. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos franco arcillosos superficiales a moderadamente profundos.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con temperaturas oscilantes de 12° a 17° centígrados, precipitaciones estimadas de 1.000 a 2.000 milímetros de agua al año y alturas entre 1.800 a 3.000 m.s.n.m.

Mapa De Cobertura Vegetal: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es:

- 1 TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS
- 1.1 Zonas Urbanizadas
- 1,1.2 Tejido Urbano Discontinuo

Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vias e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: Está representada por especies nativas e introducidas adaptadas a la zona como Aliso (Alnus glutinosa), Pino (Pinus sp), Urapan (), Eucalipto (Eucaliptus globulus), Loqueto (), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

- El predio de propiedad del señor MARCO FABIO ORTIZ, posee una extensión de 5.000 m2, en la que se encuentra construida una vivienda en la que residen 4 personas de manera permanentes, en la parte posterior dela vivienda se mantiene un área de pradera.
- Al extremo occidental del inmueble se encuentra un reservorio de agua de 20 m². de espejo de agua y una profundidad de 2 metros aproximadamente. Al momento de la visita la señora NELLY VARGAS DE ORTIZ informa que en el lugar realiza la cría trucha v moiarra v cuvo suministro de agua se hace desde el suelo, es decir. por tributación subterránea va que al parecer el nivel freático se encuentra de manera superficial.
- Prosiguiendo con la visita, se observó que, a los extremos del reservorio de agua, se construyeron dos canales de drenaje, los cuales evacuan el exceso de recurso hacia la zona de praderas, previniendo de esta manera el estancamiento de recurso hídrico y la inundación del terreno.





contactenos@cas.gov.co



SOCORRO Calle 16 N+12 - 38 Tel: 7718525 Evt 2001 - 2002

Camera 6 11*9-14 Gelolard 110(8153)(6) velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA Camera 2610*36-14 Editale Fénir Oficina SOI Tell-7238925 Eve 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 cashucaramanga@cas.gov.cs BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Specie Pulmica Tel: 7218925 Ext. 5001 - 5002 Celulac:(310)8157696 maces@cas.gov.ce

manta Piso I

Celulari(\$10)6807295 10corre@cas.gov.co

Bartic Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002

To the state of th





OF, PRINCIPAL - SAN GIL Camera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Plasa Tal: 2218035 - 7240715 - 7215668 Celular:(311)2039075 contactenessicas.gov.co

Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 malagayrcas.gov.co



iMás Gerca, Mejor Conectados!



- En el recorrido se observó que el inmueble se encuentra cercado con postes en madera y 6 líneas de alambre de púas, con el propósito de que los residentes del barrio Vista Hermosa, no arrojen residuos sólidos al interior del inmueble o los abandone en este lugar.
- Durante la visita no se percibieron olores ofensivos que se generaran del depósito de agua, así como tampoco la presencia de mosca o mosquitos y tampoco el estancamiento de aguas, por lo que no se está generando la contamiancion de los recursos naturales.
- Que el señor MARCOS FABIO ORTIZ, ha dado cumplimiento al artículo tercero de La Resolución RGR Nº 0520 de junio 29 de 2012, consistente en la adecuación de un pequeño canal de evacuación del agua del reservorio para darle oxigenación y evitar el estancamiento, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores; como media transitoria con el propósito de verificar el comportamiento del reservorio sobre todo en época de intenso verano, antes de ordenar el sellamiento definitivo de este.
- · Que de acuerdo con el decreto 2257 de 1986 en su artículo 51, se prohíbe la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perimetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal, por lo que el señor MARCO FABIO ORTIZ y NELLY VARGAS DE ORTIZ, no podrán continuar con la cría de trucha y mojarra, en el predio identificado como Calle 21 Nº 9 - 62, ya que se encuentra dentro del perimetro urbano del municipio Málaga.
- . Que, durante el recorrido se no se vio la presencia de vectores como moscas o zancudos, como tampoco la emanación de olores ofensivos generados por el reservorio de agua ubicado en el predio propiedad del señor Marcos Fabio Ortiz, ni la contaminación a los recursos naturales renovables por la disposición errónea de residuos sólidos.

Que el artículo 8 del decreto ley 2811 de 1974, Se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros:

a) La contaminación del aire, de las aquas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas. atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;



(as.gov.co

contactenos@cas.gov.co



MÁLAGA Calle 12 N+9-14 Edificio Comparta Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:()1052742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N+ 12 - 38 Tall- 7710035 Celular:(310)6807295 VÉLEZ Carrera 6 Nº 9 -14 Runio Anulles Parta Sel: 7238925 Est. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 velezificas.gov.co





OF, PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenes@eas.gov.co

BUCARAMANGA Camera 26 N° 36 - 14 Edificio Fénix Oficina SO1 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Cefulars(310)8157693 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 mares@cas.gov.co

Ext. 2001 - 2002 secorrefreas.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Más Cerca, Mejor Conectados!



2 1 DIC 2020 00271-20

b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras; c) Las alteraciones nocivas de la topografía:

d) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas; e) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

f) Los cambios nocivos del lecho de las aguas;

q) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos;

h) La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;

i) La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas:

La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

k) La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;

1) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios:

m) El ruido nocivo:

n) El uso inadecuado de sustancias peligrosas;

o) La eutrificación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y

p) La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.

Que la ley 1259 de diciembre 19 de 2008. "Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo. limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6 De las Infracciones. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las

siguientes:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Disponer residuos sólidos y escombros en sítios de uso público no acordados ni

autorizados por autoridad competente. 4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o

privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.

Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.

6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el decreto 1713 de 2002.

7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.

8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.

9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vias y/o áreas públicas.

10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente. 11, Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes,

con destino a la disposición de basura. 12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas

que causen acumulación o esparcimiento de basura.

13. Permitirla deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.



contactenos@cas.gov.co

(III) Linea Gratuita 01 8000 917600

Camera 611+5-14 Santo Aquileo Parta Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Gelidae/11018157697

MARITA

OF PRINCIPAL - SANGIL Camera 12 Nº 9 - 06 Barrio La Playa Cetolar:(311)2039075

BUCARAMANGA Camera 26 Nº 36 - 14 Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular-(310)8157035 casbucaramanga@cas.gov.co

RARRANCARERMEIA Calle 48 can Cra 28 esquina Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8153654 marespicas.gov.co

Cafe 12 N=9-14 Edition Comparts Pise 3 Tel: 7238925 Est, 6001 - 6002 Celular (31012743650) malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 38 Tel: 7238925 Calular-G1004807395 secorre@cas.gov.co

veleziicas.gov.co







iMás Gerca, Mejor Conectados!



- 14. Darle mai manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
- 15. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.
- 16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.
- 17. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
- 18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada.

Parágrafo 1.- Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente artículo esquinas, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros,

Que en materia de Legislación ambiental, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.18.2, establece: Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por forestales protectoras:
- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las lineas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua:
- c) Los Nacimiento La Hoya con pendientes superiores al 100% (45).
- 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
- 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que la constitución política de Colombia establece en su Artículo 79 todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservas las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Y establece en su Artículo 80, el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además. deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974. en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber. El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vinculo causal





















(III) Linea Gratuita 01 8000 917600

Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 mlactenss@cas.gov.ca

Camera 12 N° 9 - 06 Barrio La Plava

BUCARAMANGA Camera 26 N° 36 - 14 Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7218925 Ext. 4001 - 4002 Celulars/31018157605 cashucaramengawcas.nov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Starrio Palmira Tel: 7738925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 IDAMESTICAL CONTRO

MALAGA Calle 12 Nº 9 - 14 Edificio Comparta Pise 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2743600 malagairess.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 38 Tel: 7238525 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 secome@cas.cov.co VELEZ Camera 6 Nº 9 - 14 Barrio Aquileo Patra Tel: 7238925 Est. 3001 - 3002 Celular:(310)4157497 volozgicas.gov.co





"iMás Cerca, Mejor Conectados!



2 1 DIC 2020

00 271 - 20

entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Que el artículo 18 de la precitada Ley, prevé: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

El Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 ibidem, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El numeral 17 del artículo 31 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la lev a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Mediante Resolución DGL Nº 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo primero desconcentró y delegó algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, en el área de jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Investigación Administrativa en contra del Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, por ocasionar daños a los Recurso Naturales, consistentes en estancamiento. contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores, con ocasión de la actividad piscicola de cría de trucha y mojarra que realiza en su predio ubicado en la carrera 9 con calle 22-23, barrio La Universidad del municipio de Málaga (Santander).





contactenos@cas.gov.co



(III) Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

BUCARAMANGA Carrera 26 Nº 36 - 14 Fétificio Fénis Ofizina SOI Tel: 7238925 Fat 4003 - 4002 BARRANCADERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)6157996



SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 38 Tel: 7738925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 rocous@csrdsx'ce

Camera 6 Nº 9 -14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)6157697 welengeas.gov.co











Camera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celulary(311)2039075 conductency/Ocas,009.00

casbucaramanga@cas.gov.co

mares@ces.gov.co







Parágrafo: De acuerdo al parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, quien tendrá la carga de la prueba para desvirtuarla.

SEGUNDO: Requerir al Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, para que en el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el sellado definitivo del reservorio de aqua que se localiza en su propiedad y adelante la conformación del terreno, ya que no es viable continuar con la actividad piscícola de cría de trucha y mojarra, pues se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio Málaga (Santander).

TERCERO: Informar al Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, que el expediente Nº 520.07.68432-00414-2010 RGR, se encuentra a su disposición en la oficina de La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S Regional García Rovira, ubicada en la Calle 12 Nº 9-12, piso 3 Edificio COMPARTA, de la ciudad de Málaga, Santander.

CUARTO: Informar al investigado, que por sí o por intermedio de apoderado debidamente constituido, puede acercarse al despacho de la C.A.S. Regional García Rovira, a rendir Declaración Voluntaria Juramentada, sobre los hechos sujetos de esta Investigación Administrativa, así como aportar las pruebas que consideren pertinentes para ejercer su derecho de Defensa.

Parágrafo: El término otorgado para presentar la declaración voluntaria antedicha, es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto.

QUINTO: Tener como prueba lo actuado dentro del expediente Nº 520.07.68432-00414-2010 RGR.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, La Corporación podrá adelantar diligencias administrativas como visitas técnicas, si lo encuentra pertinente y conducente, para la investigación en curso.

SÉPTIMO: Por La C.A.S Regional García Rovira, notifiquese de forma personal el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, quien puede ser localizado en la carrera 9 con calle 22-23, barrio La Universidad del municipio de Málaga (Santander), haciéndole entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

























MÁLAGA Calle 12 Nº 9 - 14 Edificio Comparia Piso 3 Tel: 7238925 Est. 6001 - 6002 malaga@cas.gav.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12 - 38 Tal-2218625 Ext. 2001 - 2002 Celulari(310)6807295 secorre@chs.gov.co

VÉLEZ Cattera 6 Nº 9 -14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Est. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 veleziteas.gev.co







Más Gerca, Mejor Conectados!



2 1 DIC 2020

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

OCTAVO: Comunicar el contenido del presente Auto, al Procurador Judicial Agrario de la ciudad de Bucaramanga, para su conocimiento y lo de su competencia, atendiendo lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley (1437 de 2011); salvo en lo que corresponde al ARTÍCULO SEGUNDO, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de La Ley 1437 del año 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RINCON HERNÁNDEZ

Coordinador CA\$ Sede de Apoyo Regional García Rovira.

	NOMBRE	FIRMA .
Proyectó	Diana Jaquelin Carvajal Ortiz	Trenoloni
Reviso	Cesar Iván Cáceres Ramirez.	100
Vo. Bo.	Jaire Rincén Hernández.	0

























MALAGA Tel: 7218925 Est. 6001 - 6002

SOCORRO Cally 16 Nº 12 - 38 Tel: 7258925 Est 2001 - 2002 Celular:(\$10)6807295 recottoficar dex'ce Carrela 6 8*9 - 14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 5002 Celular:(310)#157697 velezasas gerze

OF, PRINCIPAL - SAN GIL Cameral 2 Nº 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(111)2039075 contactenes reas gov.co

Camera 26 Nº 36 - 14 Editicio Fenn Olicina 501 Tel: 2218925 Dec 4001 - 4002 Celular::310(8153695

BARRANCARERMEIA Calle 48 con Cra 28 esquina Tel: 7238925 Est. 5003 - 5002 Celulari I toxicis 1936. тына без деже

Calle 12N+9-14 Editate Comparts Pro-1 Colular (110)2742600 malagagicas, pov.co